

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00747 - 00 (*Cuaderno medidas cautelares*)

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante (pdf 05) y teniendo en cuenta que se encuentra practicado el embargo de la cuota parte de los inmuebles, tal como se observa en las anotaciones 21 y 19 de los certificados de tradición adosados (pds 05 fls 8 y 14) y conforme a los artículos 601 y 462 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ORDENAR la diligencia de secuestro de la cuota parte de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50C-274676 y 50C-274631 ubicados en esta ciudad.

2. COMISIONAR con amplias facultades al alcalde local y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubican los predios para que practique la respectiva diligencia, conforme al artículo 38 del Código General del Proceso.

3. DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00, suma que deberá ser pagada por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese la designación por el medio más expedito y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

4. CITAR a la acreedora hipotecaria **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMOS** (pdf 05 fl 6) para que, dentro de los 20 días siguientes a su notificación, ejerza su derecho en este asunto o en proceso aparte (art. 462 CGP).

Para efectos de lo anterior la parte actora deberá cumplir lo determinado en los artículos del 290 y ss. *Ibidem*, o conforme lo establece el inc 2 del artículo 8° del D. 806 del 2020.

Si opta por esta última disposición legal, deberá acreditar la forma como obtuvo los canales digitales de la citada.

5. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf325f567a65f246f4787ded84825e59220dc2c263118d382fd61ea6615f3e99**

Documento generado en 29/04/2022 04:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>